

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**  
**Y**  
**EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

En Santiago de Chile, con fecha 29 de noviembre de 2019, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante “Biblioteca”, representada por su Director don **Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Tribunal Constitucional**, representado por su Presidenta, **Ministra señora María Luisa Brahm Barril**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.052.396-5, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1234, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones tienen objetivos complementarios en relación al acceso a la información por parte de sus respectivos usuarios.
2. Que, tanto la Biblioteca del Congreso Nacional como el Tribunal Constitucional disponen de información jurídica de interés público, tanto para los funcionarios de ambas instituciones, como para los usuarios de sus respectivos sitios de internet y bibliotecas.
3. Que, por lo anterior, ambas instituciones tienen mutuo interés en el desarrollo amplio del presente convenio.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto intercambiar y compartir información relevante contenida en las bases de datos de ambas instituciones, en aquellas materias de interés vinculadas a la función pública que se les impone por mandato constitucional y legal.

**SEGUNDO: FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN Y OBLIGACIONES MUTUAS**

El presente convenio marco de colaboración y cooperación tiene por objetivo establecer los lineamientos generales, enmarcar y coordinar las actividades y proyectos que emprenderán en conjunto la Biblioteca del Congreso Nacional y el Tribunal Constitucional,



en materias de servicios y recursos de información, préstamo inter bibliotecario, interconexión e interoperabilidad, así como en los campos de nuevas tecnologías, prestación de servicios tecnológicos, innovación en procesos y herramientas tecnológicas, y capacitación de personal, ámbitos todos que deben permitir un mayor y más eficiente acceso al acervo bibliográfico, archivístico, documental y jurídico, y a la historia político-constitucional y legislativa del país, que poseen ambas instituciones.

Cada institución podrá proponer a la otra las actividades que crea convenientes y que se entiendan contempladas en el objeto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Biblioteca autoriza al Tribunal Constitucional para ofrecer en su página web las versiones actualizadas de la Constitución Política de la República, los Códigos y Leyes de la República, su reproducción y distribución, a todos los miembros del Tribunal Constitucional, con expresa mención de la fuente de origen.

### **TERCERO: COMPROMISO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Tribunal Constitucional permitirá a la Biblioteca del Congreso Nacional acceso a su repositorio actualizado de jurisprudencia, autos acordados y otros datos o información que se estime de interés para ésta, previa autorización del primero.

### **CUARTO: COMPROMISO DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

La Biblioteca permitirá al Tribunal Constitucional acceso a los textos, antecedentes e historia de las normas jurídicas disponibles en su Sistema de Información Legislativa. La Biblioteca realizará la actualización de las normas jurídicas que se modifiquen una vez que se publiquen en el Diario Oficial, lo que permitirá al Tribunal Constitucional disponer del texto actualizado.

Las normas respecto de las que se hace mención precedente estarán disponibles en una sección del sitio de internet de la Biblioteca, a la que se podrá acceder a través de links a partir del sitio de internet del Tribunal Constitucional.

### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los procesos, asesorías, desarrollos tecnológicos y/o de innovación y, en general, de todo aquello que haya tenido su origen en una actividad y/o proyecto cooperativo y/o colaborativo entre ambas instituciones y los protocolos respectivos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportes.

### **SEXTO: CONTRAPARTE OPERATIVA Y TÉCNICA**

La operatividad de las actividades derivadas del presente Convenio, se hará efectiva a través de las contrapartes técnicas. Al respecto, la contraparte técnica del Tribunal Constitucional será el Jefe de Biblioteca, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe su Presidenta y, por parte de la Biblioteca, el Jefe de la Sección Ley



Chile del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales, quien podrá ser reemplazado por la o las personas que designe su Director. Las contrapartes definirán un cronograma anual de trabajo el que deberá ser aprobado por las respectivas jefaturas en documento escrito que formará parte integrante del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente convenio, en ningún caso, significará exclusividad en el acceso a la información y bases de datos que ambas instituciones se intercambien o creen, atendido que, salvo excepciones expresas y determinadas, en general, se trata de información de interés público, la cual quedará a disposición de todas las personas en programas que puedan desarrollar las respectivas instituciones.

#### **OCTAVO: ACLARACIONES, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la precisión, comprensión, implementación y ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDAD**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

#### **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas y de los principios de colaboración interinstitucional y servicialidad, orientado a constituirse en un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas como para la comunidad jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, ello será notificado vía correo electrónico y/o carta certificada a las partes del presente convenio, debiendo poner todos los medios a su alcance para resolverlo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, comunicación que deberá hacerse por escrito mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con una



antelación de a lo menos 60 (sesenta) días corridos desde la fecha en que se desea dar término al acuerdo.

Del mismo modo ambas partes, en cualquier momento, podrán poner término al convenio, fundado en el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte en el convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

#### **DECIMO TERCERO: AUTORIZACIONES Y PERSONERÍA**

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional, consta en el Acuerdo N° 12 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, de fecha 14 de diciembre de 2012.

La personería de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril para representar al Tribunal Constitucional, consta en el acta de asunción en el cargo de Presidenta del Tribunal Constitucional de Chile, de fecha 28 de agosto de 2019.

Para constancia firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las instituciones.

**Manuel Alfonso Pérez Guíñez**  
Director  
Biblioteca del Congreso Nacional

**María Luisa Brahm Barril**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional